DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2026/08444 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de subvenciones destinadas a la mejora del ciclo integral del agua 2025 (digitalización y bombas de lodos).*

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

Dada cuenta del expediente 140/25/ARE instruido por el Servicio de Aguas, Residuos y Empresas Públicas relativo a la convocatoria de subvenciones para la mejora del Ciclo integral del Agua en 2025 (digitalización y bombas de lodos).

Dado que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 173, de fecha 10 de septiembre de 2025 se publicó el extracto de la citada convocatoria (ID 854782), aprobada por Decreto de Presidencia núm. 10241, de fecha 2 de septiembre de 2025, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Vista el acta de la Comisión de valoración de fecha 6 de mayo de 2025 donde se evalúan las solicitudes presentadas de conformidad con lo establecido en la convocatoria y que presenta propuesta de resolución de la subvención.

Dado que, respecto a las solicitudes no estimadas constan individualizados los motivos para su denegación.

Visto el informe del jefe de servicio en el que se acredita que los beneficiarios se encuentran en situación que fundamenta la concesión, que no están incursos en ninguna prohibición para recibir la subvención y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria 710 452.00 762.0025 del presupuesto del ejercicio 2026.

Resultando que se cumple con lo dispuesto por los arts. 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 21 y resto de preceptos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (aprobada por el Pleno de 28/03/2023 y publicada en el BOP núm. 107 de 05/06/2023).

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 29 de mayo de 2026.

Este acuerdo lo adopta la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Presidente de la Diputación mediante Decreto nº 9675, de fecha 25 de julio de 2023, en relación con el Decreto nº 3553, de fecha 01 de abril de 2025 (art. 9.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/08444

Se Acuerda

Primero. Conceder las subvenciones para la mejora del Ciclo integral del Agua en 2025 (digitalización y bombas de lodos), por el importe y a los interesados que se relacionan en el anexo I adjunto, según consta en el expediente.

VER ANEXO

Segundo. Disponer el gasto de esta subvención por el importe total de 1.500.000,00 €, con el desglose individualizado que se especifica en la tabla anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 710 452.00 762.0025 del presupuesto de gastos de 2026.

Tercero. Desestimar las solicitudes de los municipios que constan en el anexo II, por falta de consignación presupuestaria, y la solicitud del municipio que consta en el anexo III por el motivo que se especifica.

Cuarto. La justificación de la subvención concedida deberá acreditarse ante la Diputación, según lo establecido en las Bases que rigen la presente convocatoria.

Se realizará un pago anticipado del 85 % del importe subvencionado excepto renuncia expresa que deberá notificarse en el plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.

En caso de no justificar en su momento la totalidad de la cantidad anticipada, se incoará expediente de reintegro del importe resultante, de acuerdo con lo que prevé el artículo 34 de la OGS de la Diputación de Valencia, con el devengo de los intereses de demora que correspondan.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el BOP y comunicar a la BDNS.

El presente acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, puede ser impugnado por la Administración interesada, directamente mediante recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. Ello no obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento de la resolución transcrita; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

València, 30 de junio de 2026.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/08444

ANEXO I: Entidades beneficiarias/ ANNEX I: Entitats beneficiàries

Núm. expediente	Municipio	Importe Concedido
181/25/ARE	GODELLETA	25.000,00 €
219/25/ARE	CHERA	25.000,00 €
257/25/ARE	CHESTE	24.860,53 €
268/25/ARE	LORIGUILLA	24.860,53 €
220/25/ARE	POLINYÀ DE XÚQUER	24.790,11 €
218/25/ARE	RIOLA	24.930,95 €
244/25/ARE	TOUS	25.000,00 €
265/25/ARE	BUGARRA	24.860,53 €
156/25/ARE	CASTELLÓ	24.680,53 €
175/25/ARE	SOLLANA	24.860,53 €
271/25/ARE	TURÍS	24.708,11 €
200/25/ARE	ALBORACHE	24.860,53 €
238/25/ARE	ALFARP	24.605,48 €
197/25/ARE	CATADAU	25.000,00 €
225/25/ARE	LLOMBAI	25.000,00 €
222/25/ARE	MACASTRE	24.713,10 €
213/25/ARE	PEDRALBA	24.860,53 €
150/25/ARE	RAFELGUARAF	24.998,92 €
177/25/ARE	SIETE AGUAS	24.713,10 €
169/25/ARE	YÁTOVA	24.713,10 €
206/25/ARE	BENIFAIÓ	24.860,53 €
261/25/ARE	ÈNOVA, L'	24.997,75 €
259/25/ARE	GUADASSUAR	25.000,00 €
236/25/ARE	VILAMARXANT	24.993,67 €
211/25/ARE	MANUEL	18.144,78 €
247/25/ARE	REAL	11.067,87 €
230/25/ARE	SENYERA	15.040,30 €
233/25/ARE	ALFAFAR	25.000,00 €
258/25/ARE	ALFAUIR	25.000,00 €
174/25/ARE	ALZIRA	25.000,00 €
166/25/ARE	BENAGÉBER	24.989,50 €
152/25/ARE	CARLET	25.000,00 €
217/25/ARE	CASAS BAJAS	25.000,00 €
215/25/ARE	CASTIELFABIB	25.000,00 €
159/25/ARE	DOMEÑO	24.860,53 €
240/25/ARE	DOS AGUAS	25.000,00 €
224/25/ARE	FONTANARS DELS ALFORINS	25.000,00 €
187/25/ARE	PALOMAR	23.997,69 €
148/25/ARE	PICASSENT	25.000,00 €
216/25/ARE	TORREBAJA	25.000,00 €
157/25/ARE	ADEMUZ	25.000,00 €
161/25/ARE	AGULLENT	24.671,30 €
204/25/ARE	BELLREGUARD	24.361,27 €
263/25/ARE	PETRÉS	24.860,53 €
178/25/ARE	XERESA	24.670,41 €
207/25/ARE	ALFARA DE LA BARONIA	24.743,24 €

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/08444

253/25/ARE	BENAVITES	24.835,65 €
185/25/ARE	CHULILLA	25.000,00 €
251/25/ARE	GESTALGAR	15.040,30 €
167/25/ARE	SUECA	25.000,00 €
173/25/ARE	VILLARGORDO DEL CABRIEL	25.000,00 €
196/25/ARE	BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA	24.982,87 €
163/25/ARE	ESTIVELLA	24.980,14 €
142/25/ARE	LLUTXENT	24.811,81 €
237/25/ARE	MARINES	24.999,97 €
193/25/ARE	MONTAVERNER	24.545,07 €
266/25/ARE	SERRA	24.859,25 €
209/25/ARE	SINARCAS	25.000,00 €
235/25/ARE	ARAS DE LOS OLMOS	24.998,60 €
260/25/ARE	HIGUERUELAS	24.860,53 €
255/25/ARE	ALCUBLAS	25.000,00 €
249/25/ARE	EMPERADOR	7.520,15 €
232/25/ARE	FUENTERROBLES	12.294,64 €
212/25/ARE	ALPUENTE	2995,07€

ANEXO II: Entidades no beneficiarias por falta de crédito/

ANNEX II: Entitats no beneficiàries per falta de crèdit

Núm. Expediente	**Municipio**
267/25/ARE	BENIGÁNIM
256/25/ARE	NÁQUERA
269/25/ARE	ALGEMESÍ
189/25/ARE	ALBALAT DELS TARONGERS
231/25/ARE	BOCAIRENT
243/25/ARE	CAMPORROBLES
208/25/ARE	CHELVA
184/25/ARE	SUMACÀRCER
172/25/ARE	ALAQUÀS
170/25/ARE	ALBAIDA
194/25/ARE	BENAGUASIL
229/25/ARE	CALLES
274/25/ARE	CANET D'EN BERENGUER
186/25/ARE	CULLERA
228/25/ARE	OLLERIA, L'
205/25/ARE	ONTINYENT
198/25/ARE	RÁFOL DE SALEM
171/25/ARE	SANT JOANET
202/25/ARE	TAVERNES DE LA VALLDIGNA
190/25/ARE	TITAGUAS
262/25/ARE	UTIEL
176/25/ARE	ZARRA
182/25/ARE	ADOR
214/25/ARE	CORBERA
252/25/ARE	DAIMÚS
160/25/ARE	MASSALAVÉS

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/08444

273/25/ARE	ALCÚDIA, L'
164/25/ARE	BENIMUSLEM
191/25/ARE	GUARDAMAR DE LA SAFOR
272/25/ARE	MILLARES
248/25/ARE	PUÇOL
147/25/ARE	QUESA
180/25/ARE	ALFARRASÍ
183/25/ARE	BARXETA
158/25/ARE	BENIPARRELL
155/25/ARE	CHELLA
221/25/ARE	FONT DE LA FIGUERA, LA
162/25/ARE	FORTALENY
154/25/ARE	MIRAMAR
234/25/ARE	QUARTELL
179/25/ARE	VALLADA
192/25/ARE	BENISSODA
210/25/ARE	VALLANCA
168/25/ARE	ALBUIXECH
199/25/ARE	ALCÀNTERA DE XÚQUER
188/25/ARE	ANTELLA
250/25/ARE	OLOCAU
195/25/ARE	PALMERA
246/25/ARE	POBLA DEL DUC, LA
264/25/ARE	TUÉJAR
153/25/ARE	BÉTERA
242/25/ARE	XERACO
203/25/ARE	BARX
245/25/ARE	MOIXENT/MOGENTE
275/25/ARE	VENTA DEL MORO
151/25/ARE	ELIANA, L'
254/25/ARE	SELLENT
227/25/ARE	BENIMODO
223/25/ARE	CÁRCER
141/25/ARE	FONT D'EN CARRÒS, LA
239/25/ARE	VILALLONGA/VILLALONGA
201/25/ARE	CERDÀ
226/25/ARE	CORTES DE PALLÁS
241/25/ARE	XÀTIVA

ANEXO III: Entidades no beneficiarias por no haber subsanado la solicitud tras los requerimientos efectuados/ ANNEX III: Entitats no beneficiàries per no haver esmenat la sol·licitud després dels requeriments efectuats.

Municipio:	Subsanado (Si/No)	Causa
Caudete de las Fuentes	No	No presenta documentación

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/08444